ASOCIACIÓN DE AUXLIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA
5a. calle 5-23 zona 1, Ciudad de Guatemala
PBX: 2200-1515

MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
(MANDANTES EN EL EXTRANJERO)
PARA PRESTACIÓN PÓSTUMA

PROCEDIMIENTO:

1) Requerir los servicios de un Notario guatemalteco, colegiado activo, miembro del Colegio de Abogados y Notariosde Guatemala que ejerza en el extranjero o de un Notario Extranjero, quien debe autorizar el MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN.

2) En el otorgamiento del mandato, puede comparecer sólo los mandantes o bien mandantes y mandatario.

3) Las facultades conferidas al mandatario deben ser las siguientes:
"_____,_____,_____manifiestan que otorgan MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN a favor de_____,quien a quien le confieren las facultades inherentes a este tipo de mandatos y facultad especial para que en su nombre y representación pueda, en la República de Guatemala, dar el aviso de fallecimiento, solicitar, cumplir con los requisitos exigidos y recibir la PRESTACIÓN PÓSTUMA que les corresponde en la ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA (ASAPESPU), por ser beneficiarios de la asociada _____, quien falleciera en_____, con fecha _____. Defunción inscrita con el NO._____, en el registro civil del municipio de _____ del departamento de _____ del registro nacional de las personas de la república de Guatemala, de conformidad con el certificado de defunción de fecha_____, que el infrascrito notario tiene a la vista, pudiendo el mandatario firmar el formulario para dar el aviso de fallecimiento, el acta de pago, vouchers de los cheques y cualquier documento relacionado con dicha prestación; asimismo la mandatario podrá endosar, depositar y presentar para su pago los cheques negociables y no negociables emitidos a nombre de los mandantes, por concepto de la referida prestación póstuma, en cualquier banco del sistema de la República de Guatemala".

4) El texto anterior corresponde en el caso de que los tres mandantes otorguen el mandato a un solo mandatario. En caso de que los mandatos sean individuales el texto deberá hacerse en singular.

5) Se acepta mandato general únicamente si tiene CLAÚSULA ESPECIAL redactada en los términos del numeral 3.

6) En caso de que el mandato sea autorizado en el extranjero por NOTARIO GUATEMALTECO MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, se envía el documento a Guatemala, otro Notario en Guatemala paga el impuesto y lo protocola, el testimonio del acta de protocolación se inscribe en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos.

7) En caso de que el mandato sea autorizado en el extranjero por NOTARIO EXTRANJERO, se deberá contar con apostia , según de que país se trate, traducción jurada al español, caso de ser necesario, por traductor autorizado en Guatemala, otro Notario en Guatemala, paga el impuesto y lo protocola, el testimonio del acta de protocolación se inscribe en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos.

8) Presentar al Departamento de Secretaría General de ASAPESPU, fotocopia legalizada del testimonio del acta de protocolación del mandato debidamente inscrito.

9) Presentar fotocopia simple, completa y bien legible del documento de identificación del mandatario. Debe exhibir el original para cotejar con la fotocopia.

10) En caso de haber dudas con respecto a la redacción del documento legal o de los pases de ley que deben cumplir los documentos y el acta de defunción, antes de ser enviados a Guatemala, pueden consultar con el Notario de su elección, o bien contactar al asesor legal de ASAPESPU: Lic. Nelson Rivas, teléfono (502) 5704-4144 o al correo electrónico: lic.nelson_rivas@hotmail.com.

Recibe: :_____ Entrega: _____

Fecha:____/____/____